



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número ciento veintidós, por el que se abroga el diverso número seiscientos cuarenta y cinco, por el se entrega "Presea Generalísimo José María Morelos y Pavón, a las personas que se hayan destacado en México y Latinoamérica, en acciones en favor de los que menos tienen, logrando la moderación de la opulencia y la indigencia en sus países".

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO POR EL SE ENTREGA "PRESEA GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, A LAS PERSONAS QUE SE HAYAN DESTACADO EN MÉXICO Y LATINOAMÉRICA, EN ACCIONES EN FAVOR DE LOS QUE MENOS TIENEN, LOGRANDO LA MODERACIÓN DE LA OPULENCIA Y LA INDIGENCIA EN SUS PAÍSES"

OBSERVACIONES GENERALES.- El artículo único del presente Decreto abroga al Decreto Número Seiscientos Cuarenta y Cinco, que instituye la "Presea Generalísimo José María Morelos y Pavón, a las personas que se hayan destacado en México y Latinoamérica, en acciones en favor de los que menos tienen, logrando la moderación de la opulencia y la indigencia en sus países", publicado el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5766

Aprobación	2021/12/01
Promulgación	2021/12/15
Publicación	2022/01/12
Vigencia	2022/01/13
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6030 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número ciento veintidós, por el que se abroga el diverso número seiscientos cuarenta y cinco, por el se entrega "Presea Generalísimo José María Morelos y Pavón, a las personas que se hayan destacado en México y Latinoamérica, en acciones en favor de los que menos tienen, logrando la moderación de la opulencia y la indigencia en sus países".

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) Mediante sesión ordinaria de la asamblea de la LV Legislatura, que tuvo verificativo el día 23 de noviembre de 2021, el diputado Alberto Sánchez Ortega, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga el diverso número seiscientos cuarenta y cinco, por el que se entrega "Presea Generalísimo José María Morelos y Pavón, a las personas que se hayan destacado en México y Latinoamérica, en acciones en favor de los que menos tienen, logrando la moderación de la opulencia y la indigencia en sus países".

b) En consecuencia, de lo anterior el diputado Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta comisión dictaminadora, por lo que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/236/21, fue remitida a esta Comisión de Justicia, Derechos Humanos y Atención a Víctimas.

c) En sesión de la Comisión de Justicia, Derechos Humanos y Atención a Víctimas, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, existiendo



quórum legal, las y los diputados integrantes de la misma aprobaron el presente dictamen que contiene la iniciativa de mérito.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa presentada por el diputado Alberto Sánchez Ortega, tiene como propósito la abrogación del Decreto Número Seiscientos Cuarenta y Cinco, por el se entrega "Presea Generalísimo José María Morelos" por este Congreso, en virtud de que, a pesar de que se debió de haber entregado en lo correspondiente a 2019 y 2020, esto no se realizó. Incluso se encuentra aprobado el entregar la medalla al vicepresidente de Bolivia, pero ni siquiera se encuentra elaborada dicha presea, lo que ilustra la complicación de su realización.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El diputado Alberto Sánchez Ortega justifica su propuesta de modificación legislativa, debido a lo siguiente:

"Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5766, el Decreto Seiscientos Cuarenta y Cinco, que instituye la "Presea Generalísimo José María Morelos y Pavón, a las personas que se hayan destacado en México y Latinoamérica, en acciones en favor de los que menos tienen, logrando la moderación de la opulencia y la indigencia en sus países", cuya entrega estaba prevista cada 22 de diciembre de cada año.

Sin embargo, de acuerdo a lo previsto en la disposición transitoria tercera, por única ocasión se modificaría dicha fecha para su entrega y los demás plazos, con el propósito de que la correspondiente a 2019, fuera a principios de 2020.

Dicha entrega no ha sido posible hasta ahora y es que, si bien se presentó la pandemia por Covid-19, también es cierto que el perfil de los premiados no se ajusta a las posibilidades políticas y económicas de este Congreso.



Incluso se determinó por parte de la Comisión de Justicia, Derechos Humanos y Atención a Víctimas, que la correspondiente al mérito latinoamericano por 2020, fuera entregada al vicepresidente de Bolivia, David Coquehuanca, lo cual obviamente no fue posible, en virtud del altísimo cargo que ostenta el premiado.

En ese sentido, la presea materia de la presente iniciativa, considera una categoría al mérito latinoamericano, ante lo cual habría que preguntarse:

- ¿Qué costo tendría traer a una persona premiada desde Bolivia o Ecuador?;
- ¿Qué costo tendría hospedarlo un par de noches en Cuernavaca?,

Mismas preguntas que debemos hacernos para el caso del mérito nacional.

Por lo tanto, además de que políticamente resultaría muy complicado el traer a una figura relevante a nivel latinoamericano al Congreso de Morelos, por encima del Congreso de la Unión, también se estarían comprometiendo demasiados recursos financieros de este Poder Legislativo, que a final de cuentas, provienen de los impuestos que pagamos todos los morelenses.

Es el caso que, para la buena marcha de las finanzas de este Poder Legislativo, es que se propone la abrogación del referido decreto, máxime que para todos los entes públicos, los actos y procedimientos de la Administración pública se regirán por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, en estricto respeto a los derechos humanos, y los servidores públicos se sujetarán a los principios de legalidad, honradez, ética, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas esta Comisión de Justicia, Derechos Humanos y Atención a Víctimas, y en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se abroga el diverso



número seiscientos cuarenta y cinco por el que se entrega "Presea Generalísimo José María Morelos y Pavón, a las personas que se hayan destacado en México y Latinoamérica, en acciones en favor de los que menos tienen, logrando la moderación de la opulencia y la indigencia en sus países", para determinar su procedencia o improcedencia.

Tal y como lo refiere el iniciador, a pesar de que el Decreto Número Seiscientos Cuarenta y Cinco, por el que se estableció que este Congreso entregará anualmente la medalla Generalísimo José María Morelos y Pavón, hasta la fecha no se ha realizado la misma, aunque debió de haberse llevado dicha ceremonia respecto a 2019 y 2020.

Y es que como se establece en la iniciativa, las intenciones del decreto de referencia parecen desproporcionadas para este Congreso, esto es, traer a un personaje público latinoamericano a Morelos a recibir una medalla.

Estamos hablando de ex presidentes o ex vicepresidentes, por lo que se aprecia en las pretensiones de dicha presea, los cuales sería muy complicado que antepusieran en sus apretadas agendas y cuando visitaran nuestro país, al Congreso de Morelos, sobre la Cámara de Diputados Federal, el Senado de la República, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos o el Tecnológico de Monterrey, cuando este último acostumbra incluso, no solamente cubrir los costos de transporte, hospedaje y comidas de dichos personajes y su séquito de asistentes, sino que incluso les paga honorarios por sus ponencias magistrales.

Al respecto y en supuesto de que un personaje público de alto nivel aceptará venir al Congreso de Morelos a recibir la referida presea, esto implicaría, además de los gastos ordinarios que implican el organizar una sesión solemne, el costo mismo de la medalla, los gastos en vuelos desde el país de origen, transporte del aeropuerto al hotel, hospedaje y comidas.

Así, por ejemplo, si el premiado viniera de Bolivia a recibir la multicitada medalla y se hiciera acompañar de su pareja y un asistente, solamente de vuelos este Congreso tendría que desembolsar \$289 mil pesos de su presupuesto, por los tres vuelos redondos.



Por lo tanto, las diputadas y diputados que integramos esta comisión dictaminadora, avalamos la propuesta del iniciador para abrogar el decreto de referencia, por no representar la entrega de la medalla, Generalísimo José María Morelos y Pavón, ningún beneficio para nuestros mandantes, los morelenses y sí un gasto altísimo de sus impuestos.

Sirve como fundamento para nuestra decisión, lo dispuesto por la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece como una facultad de este Congreso:

II.- Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el gobierno y Administración interior del estado;...

V-. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución local, que, en su párrafo segundo, a la letra dispone:

"ARTÍCULO 43.- Las iniciativas presentadas por el Ejecutivo del Estado, por el Tribunal Superior de Justicia, por los ayuntamientos o las signadas por uno o más diputados, por los ciudadanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, pasarán desde luego a la comisión respectiva del Congreso.

Las comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo."

Este párrafo adicionado por artículo segundo del Decreto no. 1839, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5487 de fecha 2017/04/07, tiene como finalidad el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto,



mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

En el caso de la iniciativa materia del presente instrumento legislativo, no tan solo no representa impacto presupuestal alguno, sino que una vez aprobada, significará un importante ahorro de recursos de este Congreso, en beneficio de todas y todos los morelenses.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Justicia, Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la LV Legislatura dictaminaron en sentido positivo, la iniciativa con proyecto de decreto, que por el que se abroga el diverso número seiscientos cuarenta y cinco por el que se entrega "Presea Generalísimo José María Morelos y Pavón, a las personas que se hayan destacado en México y Latinoamérica, en acciones en favor de los que menos tienen, logrando la moderación de la opulencia y la indigencia en sus países"; presentada por el Grupo Parlamentario de Morena, lo anterior de conformidad en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59, numeral 1, 66, fracción X, todos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 53, 54, fracción I, 61, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, toda vez que del estudio y análisis del citado se encontró procedente, por las razones expuestas en la parte valorativa.

Por lo anteriormente expuesto, la LV Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO POR EL SE ENTREGA "PRESEA GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, A LAS PERSONAS QUE SE HAYAN DESTACADO EN MÉXICO Y LATINOAMÉRICA, EN ACCIONES EN FAVOR DE LOS QUE MENOS TIENEN, LOGRANDO LA MODERACIÓN DE LA OPULENCIA Y LA INDIGENCIA EN SUS PAÍSES".



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número ciento veintidós, por el que se abroga el diverso número seiscientos cuarenta y cinco, por el se entrega "Presea Generalísimo José María Morelos y Pavón, a las personas que se hayan destacado en México y Latinoamérica, en acciones en favor de los que menos tienen, logrando la moderación de la opulencia y la indigencia en sus países".

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Artículo Único.- Se abroga el Decreto Número Seiscientos Cuarenta y Cinco, que instituye la "Presea Generalísimo José María Morelos y Pavón, a las personas que se hayan destacado en México y Latinoamérica, en acciones en favor de los que menos tienen, logrando la moderación de la opulencia y la indigencia en sus países", publicado el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5766.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44 y la fracción XVII del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Recinto Legislativo, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Macrina Vallejo Bello, secretaria. Dip. Mirna Zavala Zúñiga, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número ciento veintidós, por el que se abroga el diverso número seiscientos cuarenta y cinco, por el se entrega "Presea Generalísimo José María Morelos y Pavón, a las personas que se hayan destacado en México y Latinoamérica, en acciones en favor de los que menos tienen, logrando la moderación de la opulencia y la indigencia en sus países".

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS**

Aprobación	2021/12/01
Promulgación	2021/12/15
Publicación	2022/01/12
Vigencia	2022/01/13
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6030 "Tierra y Libertad"